



CORDOBA

DECRETO 244/2020

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Fondo para Atención del Estado de Alerta, prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas.
Complementa decreto 156/20.

Del: 10/04/2020; Boletín Oficial: 18/04/2020

VISTO: las disposiciones de los Decretos Nros. 156 de fecha 9 de marzo de 2020 y 196 del 16 de marzo de 2020, ratificados mediante Ley N° 10.690.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del mencionado Decreto N° 156/2020, dispuso la creación del “FONDO PARA ATENCIÓN DEL ESTADO DE ALERTA, PREVENCIÓN Y ACCIÓN SANITARIA POR ENFERMEDADES EPIDÉMICAS”, cuya finalidad prioritaria es solventar las acciones que requieran implementarse en el marco del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado en dicha norma, sin perjuicio de la utilización de otras fuentes de financiamiento.

Que a través de su artículo 4°, se estableció que dicho Fondo se integraría por el monto de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00); suma que luego fue ampliada hasta la suma de Pesos Mil Doscientos Millones (\$1.200.000.000,00) y por las demás sumas que se le asignen.

Que dichos instrumentos legales fueron ratificados por el artículo 2° de la Ley N° 10.690, a la vez que la Provincia adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en el marco de la Ley N° 27.541, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, así como a la demás normativa que en se dictase.

Que el avance de la pandemia que aqueja a nuestra Provincia y al país, hace necesario incrementar el Fondo específico de referencia hasta la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Millones (\$ 3.500.000.000,00), a efectos de continuar con las medidas de adecuación del sistema sanitario y los sistemas conexos a éste, para atender la emergencia; además, resulta conveniente identificar los recursos con los que se conformará el mismo.

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Provincial y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la referida Ley Fundamental local;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLÍASE el monto que integra el “FONDO PARA ATENCIÓN DEL ESTADO DE ALERTA, PREVENCIÓN Y ACCIÓN SANITARIA POR ENFERMEDADES EPIDÉMICAS”, establecido por los Decretos Nros. 156/2020 y 196/2020, hasta la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Millones (\$ 3.500.000.000,00), sin perjuicio de las demás sumas que se le asignen, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 10.690, debiendo el Ministerio de Finanzas efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 2°.- El Fondo referido en el artículo precedente se integrará con los siguientes recursos:

- a) Fondo para Infraestructura y Programas Sociales;
- b) Aquéllos provenientes de convenios del Ministerio de Salud con organismos varios;

- c) Otros aportes que se efectúen desde el Tesoro de la Provincia;
- d) Las sumas que aporten voluntariamente municipios y comunas;
- e) Las sumas que aporte el Estado Nacional;
- f) Créditos nacionales o internacionales que se obtengan destinados a su integración;
- g) Donaciones, herencias, legados y todo otro ingreso o recurso de origen público o privado, nacional o internacional, que se destine al mismo.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y por los señores Ministro de Salud, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Schiaretti; Silvina Rivero; Diego Hernán Cardozo; Osvaldo Giordano; Jorge Eduardo Córdoba,

